

## **ORDENANZA 364/86**

Expte. 4112-21.131/86

TIGRE, 30 de junio de 1986.-

VISTO:

Que por Decreto N° 5877 del 18 de septiembre de 1986, se vetó la Ordenanza N° 364/86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de agosto de 1986, que textualmente dice:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA  
CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1.-** Las licitaciones públicas y privadas previa a su llamado para la contratación de los servicios prestados por terceros con referencia a todo servicio público municipal, deberán elevarse al H.C.D. con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación al de vencimiento de las licitaciones vigentes; y con igual plazo para las licitaciones que se propongan para la aprobación a la fecha estimada del llamado a licitación.

**ARTICULO 2.-** Para todas aquellas licitaciones cuyo vencimiento se produzca fuera del período ordinario de sesiones serán remitidas al H.C.D. antes del 11 de septiembre de cada año.

**ARTICULO 3.-** Durante el presente período se otorgará una confección del plazo establecido para aquellas licitaciones cuyo vencimiento se encuadre en lo establecido en el artículo 2, otorgándose un plazo máximo hasta el 1° de octubre del presente año.

**ARTICULO 4.-** El incumplimiento en lo dispuesto en los artículos precedentes por parte del D.E. será considerado falta grave.

**ARTICULO 5.-** Comuníquese al D.E. a sus efectos.

SALA DE SESIONES, agosto 26 de 1986. Firmado: Elber J. Coronel, Secretario H.C.D. Tigre. Firmado: Francisco Blefari, Presidente. H.C.D. Tigre. ORDENANZA 364/86,

**y CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante de Tigre sanciona con fecha 12 de mayo de 1987 el Decreto N° 167, que textualmente dice:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA  
CON FUERZA DE:**

### **DECRETO**

**ARTICULO 1.-** Recházase el veto formulado por el D.E. mediante Decreto N° 5877 a la Ordenanza N° 364/86.

**ARTICULO 2.-** Comuníquese al D.E. a sus efectos.

SALA DE SESIONES, mayo 12 de 1987. Firmado: Elber J. Coronel, Secretario H. D., Tigre. Firmado: Francisco Blefari, Presidente H. C. D., Tigre. DECRETO N° 167/87, sancionado el 12.5.87 en Sesión Ordinaria".

Que dicho Decreto fue notificado a este Departamento Ejecutivo el día 20 de mayo de 1987.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1.-** Incorporase al Registro Municipal de Normas, el Decreto N° 167/87, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante confiere sanción definitiva a partir del 20 de mayo de 1987 a la Ordenanza N° 364/86.

**ARTÍCULOS 2 Y 3.-** De forma.

**DECRETO 7583/87**



Vn Dec. 7593/87.-

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-21131/86

TIGRE, 18 de septiembre de 1986

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 364/86 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 26 de agosto de 1986, que textualmente dice;

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"ARTICULO 1°.- Las licitaciones públicas y privadas previo a su llamado para la contratación de los servicios prestados por terceros con referencia a todo servicio público municipal, deberán elevarse al H.C.D. con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación al de vencimiento de las licitaciones vigentes; y con igual plazo para las licitaciones que se propongan para la aprobación a la fecha estimada del llamado a licitación.

"ARTICULO 2°.- Para todas aquellas licitaciones cuyo vencimiento se produzca fuera del período ordinario de sesiones serán remitidas al H.C.D., antes del 1° de septiembre de cada año!

"ARTICULO 3°.- Durante el presente período se otorgará una confección del plazo establecido para aquellas licitaciones cuyo vencimiento se encuadre en lo establecido en el artículo 2°, otorgándose un plazo máximo hasta el 11° de octubre del presente año.

"ARTICULO 4°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes por parte del D.E. será considerada falta grave.

"ARTICULO 5°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.

"SALA DE SESIONES, agosto 26 de 1986. Firmado: ELBER J. CORONEL, Secretario H.C.D. Tigre, Firmado: FRANCISCO BLEFARI, Presidente H.C.D. Tigre.

"ORDENANZA N° 364/86".

Que la Ordenanza en cuestión establece un régimen para el tratamiento de las "licitaciones públicas y privadas previo a su llamado para la contratación de servicios prestados por terceros con referencia a todo servicio público municipal", cuestión que ya se encuentra debidamente tratada en la Ley Orgánica de las Municipalidades donde queda expresamente especificada la competencia tanto del Departamento Ejecutivo como del Deliberativo.

Que en consecuencia corresponde atenerse a lo que dicha Ley establece, no pudiéndose introducir mediante Ordenanza un nuevo ordenamiento para el tratamiento de la cuestión.

Que en consecuencia, habiéndose comunicado dicha Ordenanza a este Departamento Ejecutivo el día 5 de septiembre de 1986, corresponde ejercer la facultad del veto establecida en el artículo 108, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vétase la Ordenanza N° 364/86, por comportar la misma una modificación a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal en materia de

//

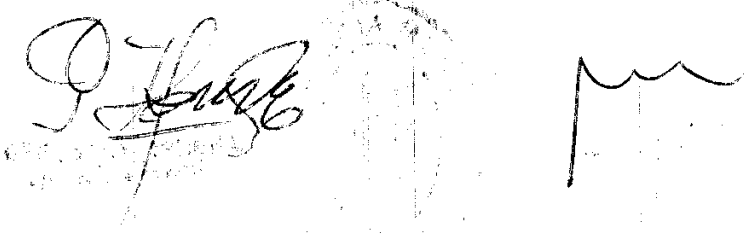
//

licitaciones públicas o privadas, conforme a lo sustentado precedentemente.

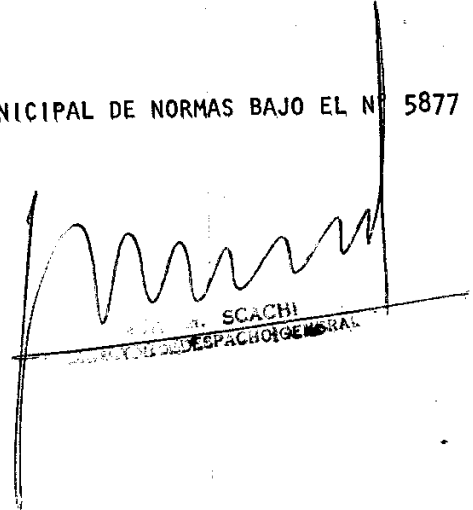
ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.

LRT  
TML

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. To the right of the stamp is another handwritten mark, possibly initials.

DECRETO DADO AL REGISTRO MUNICIPAL DE NORMAS BAJO EL N° 5877

A handwritten signature in dark ink is written over a rectangular official stamp. The stamp contains the text "SECRETARÍA DE GOBIERNO" and "SCACHI" above "SECRETARÍA DE GOBIERNO".



Corresponde Expediente 1172 21101 70.



Honorable Concejo Deliberante  
Tigre

Bloque U. C. R.

HONORABLE CUERPO:

VISTO: La necesidad de reglamentar y efectivizar un control de las licitaciones públicas y privadas en que se contraten servicios de terceros para la prestación de los servicios públicos municipales y,

CONSIDERANDO: Que el contribuyente a través de sus representantes debe velar para que los servicios que la municipalidad contrate con terceros reúnan las condiciones que benefician a los vecinos para su mejor prestación y el menor costo, mediante la evaluación del pliego de condiciones, este bloque propone la aprobación del siguiente proyecto de

ORDENANZA

Art. 1º) Las licitaciones públicas y privadas previa a su llamado para la contratación de los servicios prestados por terceros con referencia a todo servicio público municipal, deberán elevarse al H.C.D. con un mínimo de 60 (sesenta) días de anticipación al de vencimiento de las licitaciones vigentes; y con igual plazo para las licitaciones que se proponga para la aprobación a la fecha estimada del llamado a licitación.

Art. 2º) Para todas aquellas licitaciones cuyo vencimiento se produzca fuera del período ordinario de sesiones serán remitidas al H.C.D. antes del 1º de setiembre de cada año.

Art. 3º) Durante el presente período se otorgará una confección del plazo establecido para aquellas licitaciones cuyo vencimiento se encuadre en lo establecido en el artículo 2º, otorgándose un plazo máximo hasta el 1º de octubre del presente año.

Art. 4º) El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes por parte del D.E. será considerada falta grave.

Art. 5º) De forma.-

PRIMARIO  
CONCEJO DELIBERANTE TIGRE  
PABLO SERRANTES  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE TIGRE  
BENITO PARAVIA  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

Dr. JOSE ANTONIO RECIO (h)  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

FRANCISCO BIEFARI  
CONCEJAL  
H. CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

JUAN BENJAMIN LEIVA  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

Dr. NICOLAS EUGENIO D'ORAZIO  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

NERIZ ABEL NOGUERA  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

TIGRE, 30 de Junio de 1987.

VISTO:

Que por Decreto N° 5877 del 18 de septiembre de 1986, se vetó la Ordenanza N° 364/86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de agosto de 1986, que textualmente dice:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°.- Las licitaciones públicas y privadas previa a su llamado para la contratación de los servicios prestados por terceros con referencia a todo servicio público municipal, deberán elevarse al H.C.D. con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación al de vencimiento de las licitaciones vigentes; y con igual plazo para las licitaciones que se propongan para la aprobación a la fecha estimada del llamado a licitación.

"ARTICULO 2°.- Para todas aquellas licitaciones cuyo vencimiento se produzca fuera del período ordinario de sesiones serán remitidas al H.C.D. antes del 1° de septiembre de cada año.

"ARTICULO 3°.- Durante el presente período se otorgará una confesión del plazo establecido para aquellas licitaciones cuyo vencimiento se encuadre en lo establecido en el artículo 2°, otorgándose un plazo máximo hasta el 1° de octubre del presente año.

"ARTICULO 4°.- El incumplimiento en lo dispuesto en los artículos precedentes por parte del D.E. será considerado falta grave.

"ARTICULO 5°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.

"SALA DE SESIONES, agosto 26 de 1986. Firmado: Elber J. Coronel, Secretario H.C.D. Tigre. Firmado: Francisco Blefari, Presidente H.C.D. Tigre. ORDENANZA N° 364/86", y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Tigre sanciona con fecha 12 de mayo de 1987 el Decreto N° 167, que textualmente dice:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE: DECRETO. ARTICULO 1°.- Recházase el veto formulado por el D.E. mediante Decreto N° 5877/86 a la Ordenanza N° 364/86, ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos. SALA DE SESIONES, mayo 12 de 1987. Firmado: Elber J. Coronel, Secretario H.C.D., Tigre. Firmado: Francisco Blefari, Presidente H.C.D., Tigre. DECRETO N°/167/87, sancionado el 12.5.87 en Sesión Ordinaria".

Que dicho Decreto fue notificado a este Departamento Ejecutivo el día 20 de mayo de 1987.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Incorpórase al Registro Municipal de Normas, el Decreto N° 167/87, mediante el cual el Honorable Concejo

//

//

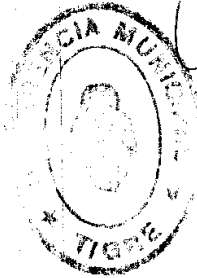
jo Deliberante confiere sanción definitiva a partir del 20 de mayo de 1987 a la Ordenanza N° 364/86.

ARTICULO 2°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Obras Públicas.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Por la Dirección de Despacho General remítase copia a las Secretarías Municipales, las que harán observar su cumplimiento en cada área.

LRT  
TML

*[Signature]*  
DR. JOSE ANTONIO RECIO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*[Signature]*  
DR. NICOLAS FUGERO BIGNAZIO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
INTERINO

DR. PROY. ...  
SECRETARIO ...

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL  
DE DECRETOS BAJO EL N° 7583.-

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.